

**DECRETO No. 846**  
**( 22 NOV 2023 )**

“Por medio del cual se levanta una suspensión y se termina un encargo de  
Alcalde del Municipio de El Charco Nariño”

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor VICTOR CANDELO REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.104.378 de El Charco (N), fue elegido como Alcalde Municipal de El Charco Nariño para el periodo constitucional 2020-2023.

Que mediante oficio del 15 de septiembre de 2021, el Doctor LUIS GABRIEL ZARAMA BASTIDAS en su condición de Fiscal 17 Seccional de Pasto – Unidad de delitos en contra de la Administración Pública, informa sobre la medida de aseguramiento impuesta al señor VICTOR CANDELO REINA y así mismo solicita se proceda a la correspondiente suspensión y trámite respectivo para la designación de Alcalde encargado.

Que como consecuencia de la medida de aseguramiento, mediante el Decreto 276 de 2021 se suspendió al señor VICTOR CANDELO REINA, en su calidad de Alcalde Municipal de El Charco – Nariño y se encargó de sus funciones al señor JOSE DEINIS OBREGON CAICEDO, este último sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular, mientras se designaba Alcalde por el procedimiento de terna.

Que una vez recibida y estudiada la terna enviada por el partido cambio radical, mediante Decreto 315 del 9 de octubre de 2021 se designó al señor JEFERSON SEGURA MORENO, identificado con C.C No. 12.753.229, como Alcalde del Municipio de El Charco.

Que mediante oficio del 9 de noviembre de 2021, el Doctor LUIS GABRIEL ZARAMA BASTIDAS en su condición de Fiscal 17 Seccional de Pasto- Unidad de delitos en contra de la Administración Pública, informa sobre la medida de aseguramiento impuesta al señor JEFERSON SEGURA, Alcalde designado por el procedimiento de terna del Municipio de El Charco, medida contra la cual, informa, no se interpuso recurso alguno, en consecuencia, solicita al señor Gobernador del Departamento proceda a la correspondiente suspensión y adelante el trámite para la designación de Alcalde Encargado.

Que en consecuencia, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 386 del 10 de noviembre de 2021, suspendió al señor JEFFERSON SEGURA MORENO, en su calidad de Alcalde Municipal de El Charco- Nariño y encargó de sus funciones al Señor JOSE DENIS OBREGON CAICEDO, quien se desempeñaba como Subsecretario de Cobertura y Calidad Educativa del Departamento de Nariño.

Que una vez enviada la terna respectiva, el Gobernador de Nariño mediante Decreto 055 de 2022, terminó el encargo de las funciones al señor JOSE DEINIS OBREGON CAICEDO y designó por el procedimiento de terna como



Alcalde del Municipio de El Charco al señor JESUS DAVID UREÑA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.204.279.

Que el 24 de abril de 2022, el Alcalde del Municipio de El Charco JESUS DAVID UREÑA, fue abordado y retenido por desconocidos, cuando se transportaba por una vía fluvial sin que hasta el momento haya sido regresado a la libertad.

Que de conformidad con los artículos 99, 106 y 109 de la ley 136 de 1994, mediante Decreto No. 147 del 2 de mayo de 2022, se declaró la vacancia temporal del cargo de Alcalde del Municipio de El Charco y se designó al señor FRANKLIN YESQUEN HINESTROZA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.103.889 quien se desempeña como Secretario de Gobierno de esa entidad territorial, como Alcalde Encargado.

Que el día 24 de mayo de 2022 se recibe en el Despacho del Gobernador, solicitud elevada por el señor VICTOR CANDELA REINA en la cual insta al levantamiento de la suspensión y se ordene su consecuente reintegro al cargo de Alcalde Municipal de El Charco Nariño, calidad que venía ejerciendo al ser elegido popularmente para el periodo 2020-2023; esta solicitud se es presentada teniendo en cuenta la decisión proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TUMACO, dentro de la audiencia llevada a cabo el día 23 de mayo de 2022.

Que de la misma manera se allegó al correo electrónico de esta entidad territorial, la boleta de Libertad, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrita por la señora Juez Primero Penal Municipal de Tumaco.

Que como consecuencia de lo anterior, se levantó la suspensión efectuada mediante Decreto No. 276 de 2021, al señor VICTOR CANDELO REINA y terminó el encargo de las funciones de Alcalde del Municipio de El Charco Nariño al señor FRANKLIN YESQUEN HINESTROZA.

Que mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2023, el Doctor LUIS GABRIEL ZARAMA BASTIDAS en su condición de Fiscal 17 Seccional de Pasto- Unidad de delitos en contra de la Administración Pública, informa sobre la medida de aseguramiento ejecutoriada impuesta al señor VICTOR CANDELO REINA Alcalde del Municipio del Charco y le solicita el señor Gobernador del Departamento proceda a la correspondiente suspensión y adelante el trámite para la designación de Alcalde encargado, anexando a dicho correo la boleta de detención y la decisión judicial respectiva, por lo cual el Gobernador mediante Decreto 073 del 6 de marzo de 2023 suspendió al alcalde Electo y encargó como Alcalde JOSE ODENIS OBREGÓN mientras se surtía el procedimiento de la terna.

Que mediante Decreto 419 del 17 de mayo de 2023 se terminó el encargo del señor JOSE ODENIS OBREGÓN, y se designó por el procedimiento de terna al señor MARCOS JAVIER ALZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 16949061 como Alcalde de El Charco.

Que mediante correo del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Charco remite al Gobernador de Nariño a fin de que se ejecuten las actuaciones administrativas correspondientes, la decisión adoptada por esa judicatura el 20 de noviembre en Audiencia de Libertad por Vencimiento de Términos (Art 317 CPP), dentro del proceso caso número: 5200160990322020-52976 cuyo indiciado es el señor VÍCTOR CÁNDELO REINA, y en la cual se dispuso su libertad inmediata anexando acta de Audiencia y Boleta de Libertad.



Que así las cosas, se ha superado la causal de suspensión consagrada en el artículo 105 de la Ley 136 de 1994, en virtud de la cual se había separado del cargo al señor CANDELO REINA, la cual estipula:

**“ARTÍCULO 105.- Causales de suspensión.** El Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos:

(...) 2. Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada. (...)”

Que conforme a lo anterior, y no encontrándose incurso a la fecha en causal de suspensión del cargo, resulta procedente levantar la suspensión en el cargo de Alcalde Municipal de El Charco Nariño al señor VICTOR CANDELA REINA, mandatario electo vía popular; y así mismo, terminar el encargo realizado al señor MARCOS JAVIER ALZAMORA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la suspensión efectuada mediante Decreto No. 073 del 6 de marzo de 2023, al señor VICTOR CANDELO REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.104.378 de El Charco (N), de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Terminar el encargo de las funciones de Alcalde del Municipio de El Charco Nariño al señor MARCOS JAVIER ALZAMORA QUIÑOÑES identificado con cedula de ciudadanía No. 16949061 según lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Envíese copia del presente Decreto a la Alcaldía Municipal de El Charco Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comuníquese de la presente decisión al Dr. VICTOR CANDELO REINA y al Dr. MARCOS JAVIER ALZAMORA QUIÑOÑES.

**ARTÍCULO QUINTO.** -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Para constancia se expide a los **22 NOV 2023**

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Proyecto: Annie Elizabeth Díaz  
PU-0AJ

Revisó: Emith Johana Castillo Romero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica